



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Citar este número al responder: 0712-415492026

Santiago de Cali, 10 de Abril de 2026

Señor

**MARINO DE JESÚS ROMERO HERNANDEZ**

Calle 54 con carrera 118 Parcelación Andalucía Barrio Bochalema

Teléfono: 3183587205

Santiago de Cali – Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso del señor **MARINO DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.654.099 del contenido del "AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE INVESTIGACION Y ORDENA TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION Y TOMA OTRAS DISPOSICIONES", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC el día 24 de diciembre del 2025.

Se indica que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso administrativo ley 1437 de 2011. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Correr traslado al señor **MARINO DE JESÚS ROMERO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 2.654.099 para que en el término de diez (10) días allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra del "AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE INVESTIGACION Y ORDENA TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION Y TOMA OTRAS DISPOSICIONES" expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC el día 24 de diciembre del 2025.

Atentamente,

**DIEGO FERNANDO LOPEZ**

Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyecto. Paola Andrea Henao Rivera - Contratista-DAR Suroccidente  
Archivase en: 0712-039-003-010-2024

CVC CALI

15ABR2026 9:54AM

Envío No. RA559392022CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025 Fecha de Envío: 15/04/2026 15:32:08  
 Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 10,250 Orden de servicio: 18231021  
 Valor de recaudo: 0

Datos del Remitente:

Nombre: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA Ciudad: CALI  
 C.V.C. - CVC - CALI  
 Dirección: CALLE 56 NO. 11-36 Teléfono: 3310100

Datos del Destinatario:

Nombre: MARINO DE JESUS ROMERO HERNANDEZ Ciudad: CALI Quien recibe:  
 Dirección: Calle 54 con carrera T18 Parcelacion Andalucia Barrio Bochalema Teléfono:  
 Observaciones:

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
15/04/2026 15:32:08	GUIA	RA559392022CO	PO.CALI	Admitido		aldemar.garcia									
15/04/2026 18:42:30	CAMBIO CUSTODIA	3550817		CAMBIO DE CUSTODIA		aldemar.garcia					PO.CALI	ADMISION	PO.CALI		TRATAMIENTO
15/04/2026 18:46:42	CAMBIO CUSTODIA	3550818		CAMBIO DE CUSTODIA		lucero.obando					PO.CALI	ALDEMAR GARCIA	PO.CALI		LUCERO OBANDO
15/04/2026 20:47:41	SACA	777850777800 2SA019525035	PO.CALI	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CD. CAÑASGORDAS	elizabeth.acosta									
15/04/2026 20:47:41	DESPACHO	YA415307837	PO.CALI	FORMACIÓN DE DESPACHO	CD. CAÑASGORDAS	elizabeth.acosta									
16/04/2026 20:47:51	VIAJE	405A20479311 A2885352	PO.CALI	SALIDA DE RUTA	CD. CAÑASGORDAS	elizabeth.acosta									
16/04/2026 05:59:55	VIAJE	405A20479311 A2885352	CD. CAÑASGORDAS	LLEGADA DE RUTA		elizabeth.gonzalez									
16/04/2026 06:00:11	DESPACHO	YA415307837	CD. CAÑASGORDAS	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD. CAÑASGORDAS	elizabeth.gonzalez									
16/04/2026 06:07:56	SACA	777850777800 2SA0195250357	CD. CAÑASGORDAS	APERTURA DE PIEZA POSTAL		elizabeth.gonzalez									
16/04/2026 08:42:10	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0017988787	CD. CAÑASGORDAS	CARGA A CARTERO		julian.gutiérrez	URBANO	DU493							CONDUCTOR INTERNO OCCIDENTE
16/04/2026 08:42:55	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0017988787	CD. CAÑASGORDAS	ENVÍO NO ENTREGADO		julian.gutiérrez	URBANO	DU493							CONDUCTOR INTERNO OCCIDENTE REVERSION DIRECCIÓN ERRADA-DEV. A REMITENTE
16/04/2026 10:25:31	SACA	777800277785 0SA0005250548	CD. CAÑASGORDAS	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	PO.CALI	julian.gutiérrez									
16/04/2026 10:29:48	DESPACHO	SS485308081	CD. CAÑASGORDAS	FORMACIÓN DE DESPACHO	PO.CALI	julian.gutiérrez									
16/04/2026 15:18:26	DESPACHO	SS485308081	PO.CALI	RECEPCIÓN DE DESPACHO	PO.CALI	yamile.martinez									
16/04/2026 15:19:10	SACA	777800277785 0SA0005250548	PO.CALI	APERTURA DE PIEZA POSTAL		yamile.martinez									
16/04/2026 20:57:38	SACA	777850777800 2SA0005251165	PO.CALI	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CD. CAÑASGORDAS	yamile.martinez									
16/04/2026 20:57:38	DESPACHO	TH385308863	PO.CALI	FORMACIÓN DE DESPACHO	CD. CAÑASGORDAS	yamile.martinez									
16/04/2026 20:57:49	VIAJE	406A205702A2 885418	PO.CALI	SALIDA DE RUTA	CD. CAÑASGORDAS	yamile.martinez									
17/04/2026 06:12:03	VIAJE	406A205702A2 885418	CD. CAÑASGORDAS	LLEGADA DE RUTA		elizabeth.gonzalez									
17/04/2026 06:12:13	DESPACHO	TH385308863	CD. CAÑASGORDAS	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD. CAÑASGORDAS	elizabeth.gonzalez									
17/04/2026 06:12:35	SACA	777850777800 2SA0005251165	CD. CAÑASGORDAS	APERTURA DE PIEZA POSTAL		elizabeth.gonzalez									
17/04/2026 06:14:21	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0017990595	CD. CAÑASGORDAS	CARGA A CARTERO		elizabeth.gonzalez	URBANO	DU494							MARIO GERMAN RIOS

Observación

envios admision  
aldemar

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

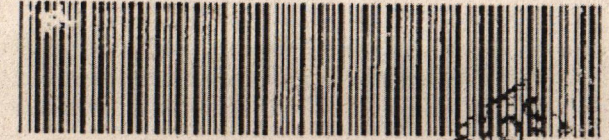
Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.CALI

Fecha Pre-Admisión: 15/04/2026 15:32:08

Orden de servicio: 18231021



RA559392022CO

472

7777  
499

RECEPCIÓN

Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. -		Causal Devoluciones:		
	Dirección: CALLE 56 NO. 11-36		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada		
Destinatario	Referencia:		C1 C2 Cerrado		
	Dirección: Calle 54 con carrera 118 Parcelación Andalucía Barrio Bochalema		N1 N2 No contactado		
Valores	Tel: 3310100		FA Fallecido		
	Ciudad: CALI		AC Aprobado Clausurado		
Nombre/ Razón Social: MARINO DE JESUS ROMERO HERNANDEZ		Código Postal: 760011000		FM Fuera Mayor	
Dirección: Calle 54 con carrera 118 Parcelación Andalucía Barrio Bochalema		Depto: VALLE DEL CAUCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Tel: 3310100		Código Postal: 760030		C.C. Tel: Hora: APT	
Ciudad: CALI		Depto: VALLE DEL CAUCA		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Peso Físico(grs): 200		Díce Contener: 712-415492026		Distribuidor: 17 APR 2026	
Peso Volumétrico(grs): 0		Observaciones del cliente : <i>direccion incoPIETA</i>		Gestión de entrega:	
Peso Facturado(grs): 200				<input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa	
Valor Declarado: \$0				<input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa	
Valor Flete: \$10.250					
Costo de manejo: \$0				PO.CALI OCCIDENTE 7777 483	
Valor Total: \$10.250 COP					



77774837777499RA559392022CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.

*Solisow Hdc CB*  
*16828908*  
*16-04-26*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 5

## “AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN, SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN “

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

### CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente sancionatorio ambiental No. **0712-039-003-010-2024** el cual se inició contra el señor **MARINO DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.654.099 expedida en Toro Valle, mediante informe de visita del 9 de enero de 2024 por el tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre de un Loro de nombre común “LORO FRENTIAMARILLA” y nombre científico “AMAZONA OCHROCEPHALA” de sexo indeterminado en estado de desarrollo adulto, en el predio ubicado en la Carrera 118 con Calle, Parcelación Anda Lucía, jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que, mediante informe de visita del 9 de enero de 2024, se comunicó sobre el procedimiento de transporte de fauna a Centro de atención y valoración de fauna de CVC, correspondiente a la incautación presentada por la Policía Nacional, tal como consta en el Acta única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0090156.

Que, mediante Resolución 0710 No. 0712-001199 del 10 de julio de 2024, se emite la legalización de incautación de un espécimen de fauna silvestre contra el señor **MARINO DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.654.099 expedida en Toro Valle.

Que, el 26 de septiembre de 2024, se expide auto de formulación de cargos contra el señor **MARINO DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.654.099 expedida en Toro Valle, en el que se formulan los siguientes cargos:

**“CARGO PRIMERO:** Realizar aprovechamiento de fauna silvestre consistente en la tenencia de un (1) individuo de la especie frentiamarilla, nombre científico Amazona Ochrocephala, en las inmediaciones de la parcelación Andalucía, Bochalema, comuna 22, Municipio Santiago de Cali, Valle del Cauca, presuntamente sin tener autorización o permiso de la autoridad competente, actuación que contraviene el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015.





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 5

**CARGO SEGUNDO:** Realizar actividad de caza en los términos del artículo 2.2.1.2.5.2 y 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, mediante la captura de un (1) individuo de fauna silvestre de la especie Lora Freniamarilla, nombre científico *Ochrocephala*, en las inmediaciones de la parcelación Andalucía, Bochalema, Comuna 22, Municipio Santiago de Cali, Valle del Cauca, presuntamente sin tener permiso o autorización definida en el artículo 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1076 de 2015".

Que, el anterior acto administrativo se notificó por aviso el 21 de noviembre de 2024 al señor **MARINO DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.654.099 expedida en Toro Valle, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en virtud de lo anterior y una vez satisfechos los presupuestos exigidos en la providencia que ordenó la apertura de investigación, esto es, la individualización del presunto infractor y el esclarecimiento de los hechos se hace procedente la formulación de los respectivos cargos en consonancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, por medio del cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

*"ARTÍCULO 24. Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor y en caso de que haya riesgo o afectación ambiental, estas circunstancias se deberán indicar en la motivación del pliego de cargos, así como indicar y explicar los tipos de agravantes. Contra el acto administrativo que formula cargos no procede recurso alguno".*

Que, de acuerdo con la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" frente a los respectivos descargos, establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 25. Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.*

*PARÁGRAFO. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.*

*ARTÍCULO 26. Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado*

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 5

*en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas”.*

Que, durante el término establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, para presentar DESCARGOS, aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere necesarias y sean conducentes al esclarecimiento de los hechos materia de investigación el señor **MARINO DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.654.099 expedida en Toro Valle no presentó descargos.

No obstante lo anterior, se observa que la Ley 1333 de 2009 tiene un vacío normativo de ausencia de etapa de alegatos de conclusión, y en razón de lo anterior se deberá dar aplicación al principio de integración normativa contenido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, que establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente (...).”*

Por lo anterior, es necesario referir la importancia que reviste la aplicación y observancia del derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, y del cual se derivan una serie de garantías que promueven la protección de los derechos de los asociados, entre los cuales se encuentra el derecho de la contradicción de la prueba, tal como constan en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011:

**“ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 5

**Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”.**

Así las cosas, y en virtud del principio de integración normativa antes citada, al encontrarse agotada la etapa probatoria, y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y debido proceso, se debe dar aplicación directa al último inciso del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, otorgando el termino de diez (10) días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, para que el investigado presente sus alegatos de conclusión.

Una vez vencido el término para presentar alegatos, funcionarios de la UGC Lili – Meléndez – Cañaveralejo - Cali y con apoyo del abogado de la DAR Suroccidente procedan con la determinación de la responsabilidad y la sanción, según lo dispone el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el cierre de la investigación del proceso sancionatorio con expediente No. **0712-039-003-010-2024**, contra el señor **MARINO DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.654.099 expedida en Toro Valle, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR** traslado al señor **MARINO DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.654.099 expedida en Toro Valle, por el término de diez (10) días para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMA** al investigado que se tendrán como pruebas, las que obran en el expediente sancionatorio ambiental No. **0712-039-003-010-2024**, el cual se encuentra a su disposición, en las instalaciones de la DAR Suroccidente cuarto piso edificio principal, ubicado en la Carrera 56 # 11-36, para ejercer su derecho de contradicción y defensa.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR** aplicación al procedimiento “Trámite Sancionatorio Ambiental” (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez vencido el termino para presentar **ALEGATOS** de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar al Coordinador de la

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5


Unidad de Gestión de la Cuenca Lili – Meléndez – Cañaveralejo - Cali, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emita informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **MARINO DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.654.099 expedida en Toro Valle. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 24 DIC 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**HERNANDO VENTÉ AMÚ**  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboro: Geraldine Triana Viveros – Contratista - Dar Suroccidente  
Revisó: Luis Hernán Cardona – Profesional Jurídico Especializado - DAR Suroccidente  
Revisó: Miguel Ángel Sánchez – Coordinador UGC Lili – Meléndez – Cañaveralejo - Cali

Archivar en expediente: 0712-039-003-010-2024.